

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0003-R

Santo Domingo, 27 de enero de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

MGS. MIGUEL ANTONIO QUEZADA LUDEÑA, Gobernador, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2023, por el presidente Constitucional de la República del Ecuador, **Mgs. Daniel Noboa Azín**, como representante de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala “...*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina “...*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 130, “...*faculta a las máximas autoridades administrativas a dictar normas de carácter general para el cumplimiento de sus fines y la organización de la entidad*”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone la obligatoriedad de que todas las entidades del sector público elaboren y sigan planes institucionales alineados al

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0003-R

Santo Domingo, 27 de enero de 2026

Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado faculta al organismo de control a evaluar los sistemas de control interno de las entidades del sector público y establece la obligación de las instituciones de implementar mecanismos adecuados de control;

Que, la Contraloría General del Estado mediante sus Normas de Control Interno (Serie 200), exige que las entidades cuenten con una planificación estratégica y operativa que permita evaluar el cumplimiento de metas y la gestión de riesgos institucionales;

Que, las Normas de Control Interno (NCI) de la Serie 200 (Norma 200-01), emitidas por la Contraloría General del Estado, determinan que la máxima autoridad debe establecer la filosofía y directrices de control interno, así como asegurar que la planificación institucional esté alineada a los objetivos estratégicos.

Que, las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado disponen que las entidades públicas deben contar con sistemas de control interno que aseguren la eficiencia, eficacia, economía, ética, transparencia y confiabilidad de la información;

Que, el Modelo de Control Interno COSO constituye un estándar técnico internacionalmente reconocido para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos institucionales;

Que, el **ERJAFE** establece la facultad de las máximas autoridades de la Función Ejecutiva para dirigir, planificar y controlar la gestión de las entidades a su cargo.

Que, el **Artículo 17 del ERJAFE** faculta a los Ministros y autoridades de similar jerarquía (como Gobernadores en su jurisdicción) a dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

Que, es necesario alinear la gestión institucional a los estándares técnicos y jurídicos emitidos por la Secretaría General Jurídica para garantizar la seguridad jurídica y la debida diligencia administrativa;

Que, la Unidad de Planificación de la Gobernación ha elaborado la **"Matriz de Planificación Institucional 2026"**, la cual ha sido validada técnica y presupuestariamente;

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0003-R

Santo Domingo, 27 de enero de 2026

Que, es deber de la Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas garantizar el cumplimiento de las políticas nacionales y la seguridad ciudadana en el territorio mediante una gestión técnica debidamente planificada;

Que, mediante mesas técnicas de trabajo, se ha consolidado la **Matriz de Planificación Institucional 2026**, la cual contiene los objetivos estratégicos, indicadores y metas que regirán la gestión institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad provincial fortalecer el sistema de control interno, la gestión de riesgos y la planificación institucional, articulando la planificación semanal, mensual y anual con el Plan Operativo Anual (POA);

Que, resulta necesario institucionalizar un instrumento técnico obligatorio que permita prevenir riesgos administrativos, financieros, tecnológicos y de gobernabilidad en la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0060-M. de fecha 20 de enero de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone al Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica lo siguiente: “...Elaborar el proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se apruebe formalmente la Matriz de Planificación Institucional de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, como instrumento oficial de planificación, seguimiento, control interno y gestión de riesgos”

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Aprobar la **Matriz de Planificación Institucional con Enfoque de Control Interno - Modelo COSO**, como instrumento oficial obligatorio de planificación, control interno, gestión de riesgos y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación.

La presente resolución será de cumplimiento obligatorio para las siguientes unidades administrativas:

1. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
2. Unidad de Administración del Talento Humano (UATH);
3. Unidad Administrativa Financiera;

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0003-R

Santo Domingo, 27 de enero de 2026

4. Unidad de Comunicación Social;
5. Unidad de Planificación;
6. Intendencia General de Policía;
7. Jefaturas Políticas de la provincia.

Artículo 3. – Uso obligatorio de la matriz.

Las unidades administrativas deberán utilizar de manera obligatoria la matriz aprobada para la planificación semanal, mensual y anual, así como para la identificación de riesgos, definición de acciones preventivas y correctivas, y generación de evidencias de control interno.

Artículo 4. - Contenido mínimo.

Cada unidad administrativa deberá registrar, como mínimo, la siguiente información:

1. Proyectos y actividades vinculadas al POA;
2. Programas y procedimientos aplicables;
3. Tiempo de ejecución;
4. Responsable directo;
5. Problemas o riesgos identificados;
6. Soluciones propuestas;
7. Responsable directo e indirecto de la solución.

La omisión o inconsistencia de la información será considerada incumplimiento de control interno.

Artículo 5. - Responsabilidades de las unidades administrativas.

Los responsables de cada unidad administrativa serán responsables de:

1. Elaborar, actualizar y remitir oportunamente la matriz,
2. Identificar de manera preventiva riesgos operativos, administrativos, financieros, tecnológicos y sociales;
3. Implementar las acciones correctivas y preventivas definidas;
4. Garantizar la veracidad, oportunidad y consistencia de la información reportada.

Artículo 6. – Responsabilidad de la Unidad de Planificación.

Encárguese a la Unidad de Planificación:

1. Consolidar la información remitida por las unidades administrativas;
2. Verificar la alineación de la planificación con el POA institucional;
3. Emitir reportes periódicos de seguimiento y alertas tempranas de riesgo;
4. Informar a la máxima autoridad provincial para la toma de decisiones.

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0003-R

Santo Domingo, 27 de enero de 2026

Artículo 7. - Supervisión y control.

La aplicación de la presente resolución será objeto de seguimiento permanente, sin perjuicio de los exámenes, auditorías y acciones de control que ejerzan los organismos Competentes, en especial la Contraloría General del Estado.

Artículo 8.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución dará lugar a las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, de conformidad con la Constitución y la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su socialización institucional.

Segunda. - Encárguese a la Unidad de Planificación, en coordinación con la Unidad de Administración del Talento Humano, la socialización, capacitación y acompañamiento técnico necesarios para la correcta implementación de la matriz.

Tercera. -La Matriz de Planificación Institucional con Enfoque COSO constituirá evidencia documental obligatoria para procesos de auditoría, control interno, rendición de cuentas y evaluación institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en el despacho de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte y siete días del mes de enero de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Referencias:

- MDG-GSDT-2026-0060-M

gc